MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2020-MDH/CM.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 400 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°.27972, establecen que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, referido a saneamiento, salubridad y salud, prescribe que en su inciso 3), "Las municipalidades Distritales ejercen de manera exclusiva entre otras las funciones específicas: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos, y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las Municipalidades ejercen de manera compartida entre otras las siguientes funciones:

a) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión los servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza. Pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, b) Difundir.

Que, las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N° 29325, Ley del Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son:

a) El Ministerio del Ambiente

b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

e) Las Entidades de Fiscalización Ambiental Local.

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de Fiscalización Ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y sujetan su actuación da las normas de la presente Ley y otras normas de materia ambiental, así como la disposición de que dicte la OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadana, Ley N° 26300 en su Artículo 2° inciso d) señala que es un derecho de participación de los ciudadanos, iniciativa la formación de dispositivos municipales y regionales, por lo que es de suma importancia de especificar Procedimientos de Denuncias Ambientales para incentivar la participación de nuestra comuna en materia y protección ambiental de nuestra jurisdicción;

Que, en ese sentido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Febrero del 2020, los regidores tras un análisis y debate del contenido de la Ordenanza que Prohíbe el Arrojo de Residuos Sólidos, Materiales de Construcción y/o Desmontes en Lugares Públicos, Aledaños, Ribera de los Ríos y en Áreas de Depósitos de Material Excedente (DME) del Distrito de Huarango, presentado, procedieron a su aprobación;

Estando, a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Huarango, con el voto de la MAYORIA CAUFICADA sus miembros, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERA DE LOS RÍOS Y EN ÁREAS DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) DEL DISTRITO DE HUARANGO.

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ALCANSES

Artículo 1°. - La prohibición del arrojo de los residuos sólidos, desperdicios, malezas, desechos en general, materiales de construcción y/o desmontes en lugares públicos, Aledaños, Ribera de los Ríos y en Áreas de Depósitos de Material Excedente (DME) del Distrito de Huarango.

Artículo 2°.- La presente ordenanza tiene por objeto normar y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las diversas actividades, a fin de minimizar los posibles impactos al medio ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud pública y contribuir al desarrollo sostenible del Distrito de Huarango.

Artículo 3°.- La presente ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de residuos sólidos (basura, malezas, residuos sólidos de construcción y/o desmonte) en las cunetas, calles, jirones, avenidas, redes viales, riberas del ríos y/o quebradas, lugares públicos y descampados en toda la jurisdicción del Distrito de Huarango.

Artículo 4°. - La infracción a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionadas con una multa equivalente a un porcentaje de la Unidad de Impositiva Tributaria - UIT.

CAPITULO II

DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CONTROL Y SANCIÓN

Artículo 5º.- La intervención municipal tendrá por objeto evitar que se depositen en las vías públicas toda clase de residuos sólidos, escombros, desechos o desmontes generados por los ciudadanos en sus labores cotidianos o por las obras de construcción o similares que son generados por persona natural o jurídica.

Artículo 6°.- La Municipalidad Distrital de Huarango, es competente para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza y aplicar las sanciones a los infractores.

CAPITULO III

DEL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, AGUAS SERVIDAS, ENSERES DOMÉSTICOS Y OTROS DESPERDICIOS.

Artículo 7°. - Es prohibido la disposición de residuos sólidos (basura, malezas, aguas servidas, enseres domésticos, desperdicios, residuos sólidos de construcción y/o desmonte) en las cunetas, terrenos agrícolas, calles, jirones, riberas del rio, quebradas, lugares Públicos y descampados en toda la jurisdicción del Distrito de Huarango.

TITULO IV

DE LAS INFRACCIONES POR LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS LUGARES PÚBLICOS, DESCAMPADOS, RIBERAS DE RIOS Y EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUARANGO.

Artículo 8°. - El incumplimiento de las normas expuestas en la presente ordenanza, será motivo de aplicación de una multa correspondiente de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones.

TITULO V

DE LA PARTICIPACION VECINAL Y AUTORIDADES

Artículo 9°. - Los vecinos y autoridades podrán presentar individual o colectivamente ante la autoridad municipal una Denuncia Ambiental por escrito o verbalmente, con la identificación posible del infractor, las que serán consignadas en el registro de denuncias

Artículo 10°.- La Gerencia de Ecología, Medio Ambiente y Programas Sociales en forma conjunta con la Unidad de Administración Tributaria y Rentas y las unidades competentes, iniciaran las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no a la denuncia dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios.

TITULO VI

DETERMINACION DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 11°. - Notificación de infracciones.
Una vez detectado la infracción por el Fiscalizador Municipal Ambiental, quién deberá encargarse de emitir la notificación disponiendo el recojo o mitigación corresponde y se procederá de conformidad al Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 03-2020-MDH/CM que Aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales en el Distrito de Huarango.

Artículo 12°. - Infracciones y Sanciones.

Por infringir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza se impondrá las Siguientes sanciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

ITEM	INFRACCION	SANCION (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1	Por arrojo de residuos sólidos, desperdicios, malezas, desechos en general, materiales de construcción y/o desmontes en lugares públicos, , Aledaños, Ribera de los Ríos y en Áreas de Depósitos de Material Excedente (DME) dentro de la jurisdicción del Distrito de Huarango.	5%	Los reincidentes serán multaos con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante instancias jurisdiccionales.
2	Por arrojar residuos sólidos en las cunetas, calles o avenidas principales en el Distrito Huarango.	5%	Los reincidentes serán multaos con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante instancias judiciales.
3	Por dejar residuos sólidos en terrenos agrícolas o lugares abandonados.	5%	Los reincidentes serán multaos con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante instancias jurisdiccionales.
4	Por quemar basura, malezas y/o Residuos sólidos en la Vía Publica.	4%	Los reincidentes serán multados con el 10% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias jurisdiccionales.
5	Por sacar la basura o residuos sólidos de las viviendas antes o después del horario establecido para el paso del vehículo recolector	5%	Los reincidentes serán multaos con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante instancias jurisdiccionales.
6	Por llevar basura o residuos sólidos a un destino diferente o lugares no autorizados	5%	Los reincidentes serán multaos con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante instancias jurisdiccionales.

Primera. – La División de Gestión Ambiental quedara encargada de su implementación, difusión, control y cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda. – la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO
José Reyes Fernández Quispe
ALCALDE